

**TITULO I.- Fines y Funciones de la biblioteca.**

**TITULO II.- Estructura organizativa.**

**TITULO III.- Dirección y personal.**

**TITULO IV.-Recursos económicos.**

**TITULO V.- Usuarios.**

**TITULO VI.- Servicios.**

**TITULO I.- FINES Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA**

**Artículo 1.- Fines de la Biblioteca.**

La Biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Alicante, como servicio esencial del mismo, tiene como misión poner a disposición de sus colegiados los fondos bibliográficos, publicaciones y herramientas de acceso a la información jurídica, que operen como medios para remover cualquier obstáculo a su permanente formación y a la preparación y el estudio para el mejor desempeño del ejercicio de la abogacía.

**Artículo 2.- Son funciones de la Biblioteca.**

- 1ª. La adquisición, con criterios de rigor y especialización, de las publicaciones jurídicas, tanto en soportes tradicionales de papel como en los de nuevas tecnologías digitales y "on line", que colmen las necesidades de acceso a la información de sus colegiados.
- 2ª. La organización y conservación de los fondos en condiciones óptimas para su consulta.
- 3ª. La implantación y mantenimiento de herramientas de búsqueda y recuperación de información que faciliten a sus usuarios el acceso a los recursos de información propios y externos.
- 4ª. La promoción de la difusión del contenido de sus fondos y recursos para potenciar su uso.
- 5ª. La cooperación con otras bibliotecas de Colegios de Abogados, o dependientes de otras instituciones.

**Artículo 3.-** Para la consecución de sus fines la Biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante dispondrá de unas instalaciones adecuadas, de un personal cualificado, de un equipamiento apropiado y de una partida presupuestaria específica.

**TITULO II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

## **BIBLIOTECA** **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA**

**Artículo 4.-** La Biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante está integrada por la Biblioteca Principal ubicada en la sede colegial, por las distintas dependencias o aulas especializadas o adscritas a la formación jurídica, y pertenecen a la misma los fondos, recursos, medios y herramientas puestos a disposición en las sedes judiciales y en las Delegaciones de Partido.

### **TÍTULO III.- DIRECCION Y PERSONAL.**

**Artículo 5.-** La dirección de la Biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante corresponde al Bibliotecario-Contador como miembro de la Junta de Gobierno, a la que informa, ante quien responde y ante quien rinde cuentas de su gestión.

Es misión del bibliotecario administrar el presupuesto de la biblioteca, marcar las líneas de adquisiciones de fondos e implantación de servicios y dirigir al personal adscrito todo ello ordenado al logro de los fines y mejor desempeño de las funciones de la biblioteca.

Para ello podrá dictar Normas de Uso de la biblioteca que desarrollen el presente Reglamento..

**Artículo 6.-** El personal adscrito a la biblioteca, que deberá contar con la adecuada preparación, velará por el cumplimiento del Reglamento y Normas de Uso, y desempeñará las labores de su puesto encaminándolas al buen funcionamiento y con espíritu de servicio a los usuarios.

### **TÍTULO IV. RECURSOS ECONOMICOS.**

**Artículo 7.-** La biblioteca del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, considerada como un centro de costes colegiales, dispondrá de una partida presupuestaria específica en los presupuestos generales de la Corporación que será gestionada autónomamente por el Bibliotecario-Contador con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

### **TÍTULO V. USUARIOS.**

**Artículo 8.-** Son usuarios naturales de la biblioteca los colegiados, ejercientes y no ejercientes del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante y los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica.

Podrán asimismo utilizar los servicios de la biblioteca los Procuradores, Magistrados, Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales, Notarios y Registradores, así como el personal

## **BIBLIOTECA** **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA**

docente universitario y las personas autorizadas expresamente por la Junta de Gobierno o, por delegación de ésta, por el Bibliotecario-Contador.

### **TITULO VI. SERVICIOS.**

**Artículo 9.-** Son servicios básicos de la biblioteca los siguientes:

- 1) Acceso a la colección bibliográfica.
- 2) Uso de los equipos informáticos.
- 3) Información sobre la biblioteca y sus servicios.
- 4) Asesoramiento sobre la búsqueda bibliográfica.
- 5) Asistencia para el uso de los recursos y herramientas informáticos.
- 6) Reprografía.
- 7) Préstamo.

**Artículo 10.-** Son servicios complementarios:

- 1) Biblioteca virtual (página web).
- 2) Servicio de documentación.

**Artículo 11.-** Cada servicio podrá tener su regulación específica y será puesto en funcionamiento a tenor de las posibilidades presupuestarias, de personal, o cualesquiera otra que con las que sea preciso dotarlo.

**Artículo 12.-** Los usuarios de la biblioteca deberán cumplir con las condiciones fijadas en el presente Reglamento y en las Normas de uso de cada servicio. Su correcta utilización forma parte del orden que debe presidir el actuar de los colegiados en toda la vida colegial, por lo que las infracciones serán contempladas a tenor de la normativa general aplicable.

El usuario de una obra o de un servicio de la biblioteca deberá velar por su integridad y buena conservación así como advertir al personal de la biblioteca de los desperfectos o anomalías que detecte.

### **DISPOSICION GENERAL**

En ausencia del Bibliotecario-Contador corresponde a los responsables de la biblioteca y al personal adscrito a la misma velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las Normas de Uso de cada servicio adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento.